

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00640 00 Acción de Tutela

Avocase el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor ERNESTO SUAREZ SUAREZ contra CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

En consecuencia, se ordena notificar a la accionada a través de su representante legal para que en el término de dos (2) días (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), conteste cada uno de los hechos y acompañe los documentos que pretendan hacer valer.

Hágasele saber las consecuencias que le acarrea no rendir oportunamente el informe solicitado por este Juzgado.

Se requiere al accionante, para que en el término de dos (2) días contados a partir de su comunicación se sirva aclarar y precisar el objeto o pretensiones de la acción de tutela, de cara a los derechos que se advierten vulnerados. Ofíciase.

Por otro lado, se ordena vincular al Juzgado 61 Penal Municipal con Función de Control de Garantía de Bogotá, con el fin de que se sirva informar si en dicho estrado judicial ha cursado acción de tutela promovida por el señor ERNESTO SUAREZ SUAREZ contra CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. en caso positivo, sírvase remitir copia del escrito inicial, contestación y fallo de tutela. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ